

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA  
 CAR. 64C # 78-580, LOC 9961  
 TEL: 260-00-17  
 MEDELLÍN - ANTIOQUIA

SEÑOR:  
 EFRAEN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ  
 CAR. 45 # 65D-87  
 MEDELLÍN - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN. TRANSPORTE - MEDELLIN  
 Dirección: CAR 64 C / 78 580 OF: 250 / C 9661  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050034999  
 Envío: RN516/86668CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: EFRAEN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ  
 Dirección: CAR 45 No 65D 87  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal: 050012552  
 Fecha Pre-Admisión: 02/02/2016 14:32:41

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT: 900.062.917-9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 02/02/2016 14:32:41  
 Orden de servicio: 50248/6



3333 505

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN. TRANSPORTE - MEDELLIN	NIT/C.C.T.: 899999055	
	Dirección: CAR 64 C / 78 580 OF: 250 / C 9661	Referencia:	Código Postal: 050034999
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: EFRAEN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ	Depto: ANTIOQUIA	Código Operativo: 3333505
	Dirección: CAR 45 No 65D 87	Tel:	Código Postal: 050012552
<b>Valores</b>	Peso Físico (grs): 70	Dice Contener:	Código Operativo: 3333505
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente:	
	Peso Facturado (grs): 70		
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$5.200		
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			

**Causas Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
NS	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
*on lo entrega en esa dirección*  
 C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: 02/02/2016 14:32:41  
 Distribución:  
 C.C. 70000697  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do



Procesado por el D.C. Correo Nacional en el P.O. de Medellín. El usuario debe capturar correctamente los datos de envío para evitar problemas de entrega. Para más información consulte el sitio web de la empresa.



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20163050000581



12-01-2016

Medellín, 12-01-2016

Señor (es):  
EFRAIN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ  
Propietario y/o tenedor Vehículo Placa TOP297  
Carrera 45 No. 65 D 87, Tel.: 213 47 37  
Medellín - Antioquia

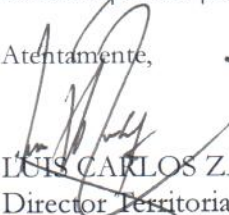
Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa TOP297

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HERNAN JARAMILLO MEJIA, actuando en calidad de Gerente de la empresa INGETRANS S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa TOP297, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial de Antioquia

Folios: 14

Proyectó: GEUA  
Elaboró:  
Revisó: LCZM  
Fecha de elaboración:  
Número de radicado que responde: 20153050109942  
Tipo de respuesta                      Total ( )    Parcial ( )

Medellín, 23 diciembre del 2015.

Señor:  
Doctor:  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050109942  
Fecha Radicado: 2015-12-07 11:27:10  
Destino: 305  
RTE:INGETRANS S.A. 2015  
Anexos:



Cordial saludo.

Solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa.  
Fundamento legal: Artículo 41 del Decreto 174 del 2003.

**PLACA: TOP 297**

En calidad de representante legal de la empresa de transporte INGETRANS S.A por medio del presente escrito solicito a usted con base en el derecho de petición que es un derecho fundamental establecido en el artículo 23 de la Constitución Política lo que se detalla a continuación.

#### 6. SOLICITUDES:

**PRIMERA SOLICITUD:** Dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo relaciono en este escrito, en vista de que el contrato de vinculación firmado de conformidad a lo establecido en el Decreto 174 con sus propietarios esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa ha sido imposible que estos propietarios den cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación.

**SEGUNDA SOLICITUD:** En caso de que no se acceda a mi solicitud sírvase indicar las razones de hecho y derecho en las cuales se apoya y así mismo sírvase indicar cuál es el procedimiento para hacer efectiva la desvinculación de este vehículo.

#### 7. HECHOS ESPECIFICOS:

1. Datos del vehículo:

PROPIETARIO: EFRAIN OCTAVIO AREIZA VAZQUEZ  
PLACA: TOP 297

2. El contrato se dio por terminado el día 23 de DICIEMBRE del 2015 por haber notificado el día 23 de julio del 2015 a la dirección establecida en nuestras oficinas que coincide con la dirección registrada en la matricula, es decir con una antelación mayor de 30 días al propietario de la intención de no renovar el contrato.

13

3. Dicha comunicación fue devuelta.
12. Por esta razón se notificó por publicación en el periódico de amplia circulación, que se adjunta
4. El contrato se dio por terminado el día 23 de DICIEMBRE del 2015.
5. El propietario del vehículo no cumple con el plan de rodamiento; no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte; no cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo.

**Pruebas aportadas:**

Copia del contrato de vinculación.  
Copia de la carta de terminación con la constancia de envío correspondiente  
Fotocopia de la matrícula del vehículo.  
Fotocopia de la última tarjeta de operación  
Relación de la deuda por parte del contador de la empresa.  
Fotocopia del aviso en el periódico

Cualquier información adicional con gusto le será proporcionada.

Atentamente.

  
HERNAN JARAMILLO MEJIA  
GERENTE

12

**CONTRATO DE VINCULACION DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN SIN  
TENENCIA NI CONTROL.**

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos **JHON JAIME PULGARIN ALZATE** mayor de edad, vecino de Medellín identificado con la cédula de ciudadanía N°. **98.498.925** de Bello obrando como representante de la empresa INGETRANS S.A. legalmente constituida y debidamente habilitado para funcionar, a la cual de ahora en adelante y para efectos legales del presente contrato se enunciará como LA EMPRESA, y el señor (a) **AREIZA VASQUEZ EFRAIN OCTAVIO** así mismo mayor de edad domiciliado (a) en la ciudad de Medellín, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **98.588.113** de **BELLO ANT**, quien de ahora en adelante se denominará EL PROPIETARIO O TENEDOR, se ha celebrado el presente contrato de vinculación de un vehículo de servicio público, identificado así:

Tipo:	CAMIONETA	Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2007
N° Motor:	359488	N° Chasis:	8LBETF1F970003458	Placa:	TOP 297
Color:	BLANCO MAHLER	Capacidad:	5 PASAJEROS		

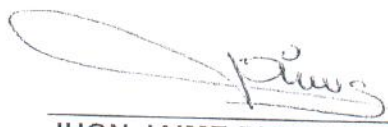
Destinado al transporte de pasajeros bajo la modalidad de servicios especiales. Dicho documento no conlleva ni la administración, ni la tenencia, ni el control, ni la vigilancia y ni la explotación del mismo, contrato que se hace bajo la modalidad de afiliación de un vehículo del propietario o tenedor, a la empresa y que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: el presente contrato tiene como finalidad la vinculación de conformidad con el estatuto del transporte. SEGUNDA: no tendrá la empresa responsabilidad laboral frente a los conductores directamente contratados por el propietario o tenedor y que no sean vinculados a la empresa de manera contractual, pues en caso contrario el propietario o tenedor es quien asumirá la carga laboral de manera directa por cuanto es él quien recibe la prestación real y efectiva del servicio y quien tiene la facultad de impartir ordenes en virtud de la subordinación respecto del conductor, situación en la que se halla la empresa por cuanto ni conoce al conductor, ni ha celebrado contrato de trabajo con el mismo. TERCERA: el propietario o tenedor se obliga a destinar el vehículo vinculado a la empresa bajo la modalidad de afiliación, para el transporte de los pasajeros que se le confíen, asumiendo con el vinculante la responsabilidad que le corresponde en este evento. CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A) la empresa se obliga a prestar la asesoría necesaria para hacer los trámites respectivos en el Ministerio del Transporte y obtener la tarjeta de operación para el vehículo. B) a exigir el retiro de los logotipos del vehículo al momento de la desvinculación del mismo de la empresa y suscribir conjuntamente con el propietario o tenedor la carta de la desvinculación del automotor. C) a suministrar al propietario o tenedor del vehículo, todos los informes, datos, comprobantes, etc., que solicite en

relación con las liquidaciones provenientes del producido del vehículo. D) a suministrar al propietario o tenedor los extractos de contrato para su legal circulación. E) a cumplir con los pagos al propietario o tenedor, en las fechas y periodicidad acordadas, que para los efectos de éste contrato se pactan cada 15 días, de acuerdo al cronograma de pagos establecido por la empresa. F) a propender por el ofrecimiento del servicio de transporte, para utilizar al máximo la capacidad transportadora. G) a retirar el vehículo del servicio por obsolescencia o por razones de seguridad, cuando no cumpla con los requisitos técnico mecánica que requiera la buena prestación del servicio o por no estar en buenas condiciones de presentación. H) a las demás obligaciones que por disposiciones legales exijan cumplimiento por parte de la empresa. QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO O TENEDOR A) mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas de seguridad e higiene, en general cumplir con las exigencias legales para la circulación del automotor. B) a correr con los gastos de mantenimiento y reparación del automotor y a efectuar por su cuenta las reparaciones, acondicionamientos y mejoras necesarias para prestar un buen servicio de comodidad y seguridad al usuario. C) a designar las personas encargadas de la conducción del vehículo. D) a pagar oportunamente como la empresa lo indique y a presentar cada mes al inspector designado por la empresa, los comprobantes de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales y el valor correspondiente a la administración de estos rubros, a que hubiere lugar con los conductores del vehículo, ya que la administración, la guarda, la tenencia, el goce, la explotación del vehículo son exclusivas de él como propietario o tenedor. E) a pagar oportunamente los impuestos de todo orden para la normal operación del vehículo. F) a pagar oportunamente las sanciones o multas en que se haya incurrido por la operación del vehículo. G) a tomar las pólizas legales en el tiempo de vigencia de este contrato, con el ánimo de cubrir los riesgos que se causen con la operación del vehículo. H) Cancelar a la empresa las deudas que tenga pendiente con ella. I) expresamente acepta el propietario o tenedor que no se le entregue la tarjeta de operación ni paz y salvo cuando el vehículo afiliado haya tenido una colisión o accidente en el cual se hubiese ocasionado lesiones a las personas o daños a las cosas, que no se hubiese transigido con todos los damnificados y/o cuando existan demandas o reclamaciones pendientes de tipo comercial, civil, penal, laboral o administrativo en la que se encuentre involucrada la empresa como afiliadora u operadora del vehículo, o de carácter laboral. J) a transportar al personal asignado solo en los recorridos autorizados por EPM, sin salirse de su área de trabajo, a menos que tenga la autorización expresa del Departamento de Talleres de EPM o de quien realice esta misma función en Une Telecomunicaciones o las demás empresas que conforman El Grupo Empresarial. K) a diligenciar adecuada y oportunamente, sin enmendaduras ni tachaduras, las planillas para la facturación con sus respectivas observaciones tanto para Requerimientos como para Eventos, en original, con sus respectivas firmas de soporte y entregarlas diariamente y sin falta al inspector designado por la empresa, además, debe facilitar a la empresa todos los documentos e informes que se requieran con destino a la buena organización de ésta o por requerimiento de cualquier autoridad. De no ser así, no se le cumplirá con el pago correspondiente al periodo a liquidar. L) a portar y llevar adecuadamente su uniforme,

su identificación personal y de la empresa en lugar visible, durante el tiempo de prestación del servicio. M) a portar permanentemente en su vehículo una copia del extracto del contrato y de este contrato de vinculación. N) a tener un equipo de comunicación y a mantenerlo siempre encendido para garantizar una comunicación permanente y oportuna con EPM y con la empresa. O) el propietario o tenedor se obliga estrictamente a cumplir los estatutos de la empresa para la cabal ejecución del presente contrato, como igualmente los demás reglamentos, circulares, planes de rodamiento y demás disposiciones que para sus efectos dicte la empresa o las autoridades competentes, poniendo a su servicio de manera exclusiva el mencionado vehículo, para cubrir los servicios de transporte contratados por la empresa, como igualmente los viajes ocasionales y/o servicios de nuevos contratos que en lo sucesivo se obtengan. P) cuando el vehículo haya cometido falta y por esto sea sancionada la empresa por las autoridades de tránsito, por EPM o por cualquier otra autoridad, la multa correspondiente correrá también por cuenta y riesgo exclusivo del propietario o tenedor del vehículo. En el evento que la empresa cancele lo anterior, ésta procederá a deducirlo del producido del vehículo. Q) el propietario o tenedor responderá por la pérdida de los elementos de dotación, herramientas, equipajes o encomiendas que se le entreguen. R) reportar a la empresa todos los sucesos en lo que respecta a cambios de aceites, filtros, llantas, mantenimientos y reparaciones. S) informar oportunamente a la empresa la ocurrencia de todo daño, inmovilización, accidente o novedad que le ocurra al vehículo o a sus ocupantes. **Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los literales incluidos en la cláusula anterior, será motivo suficiente para dar por terminado unilateralmente por parte de la empresa, el contrato de vinculación del vehículo.** **SEXTA:** La vigencia de este contrato será desde el día **24 DE ENERO DE 2007, AL 23 DE JULIO DE 2008**, pero las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo dando aviso con cinco (5) días de antelación, la empresa lo podrá dar por terminado si el propietario o tenedor incurre en una de las causales mencionadas en el artículo 41 del decreto 174 de 2001, o cualquiera de las contempladas en este contrato. **Parágrafo 1:** El presente contrato podrá darse por terminado en caso de disolución y liquidación de la empresa. **Parágrafo 2:** Por suspensión de la prestación del servicio por parte del propietario o tenedor, sin justificación adecuada, ya sea para cubrir otras rutas o servicios no autorizados por la empresa o por prestarle el servicio a un tercero, sin la respectiva autorización y documentación. **Parágrafo 3:** Por cualquier conducta del afiliado que atente o afecte los intereses de la empresa. **Parágrafo 4:** Por manifestar actos de rebeldía y desacato del propietario o tenedor del vehículo, en contra de las normas y reglamentos de la empresa. **SÉPTIMA:** No obstante la vigencia pactada, la empresa podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral aún antes del vencimiento y sin necesidad de preaviso cuando por acción u omisión incurra el propietario o tenedor en las siguientes causales: A) violación de algunas de las obligaciones contraídas en este contrato. B) Violación de las medidas de seguridad administrativas, de tránsito, de transporte, control interno de la empresa. C) Por enajenación del vehículo sin previa información del acta a la empresa, con el fin de que este acepte o no al nuevo propietario o tenedor, mediante la suscripción del nuevo contrato. Cuando ocurran algunas de las causales aquí mencionadas bastará para

darse por terminado el contrato, donde se dará aviso por correo certificado que haga la empresa a la dirección del propietario o tenedor que aparezca registrada en la base de datos de la empresa. Si éste no se presenta a la empresa dentro de los quince (15) días siguientes a la introducción del aviso en el correo, quedará la empresa facultada para solicitar la desvinculación. OCTAVA: el propietario o tenedor pagará a la empresa la suma de \$ 1.500 por día trabajado por concepto de administración. **Parágrafo: los vehículos que se encuentren afiliados a otra empresa transportadora y que presten sus servicios a Ingetrans, bajo la modalidad de Convenio de Colaboración Empresarial, deberán pagar a la empresa el valor de la administración adicional establecida por la otra empresa transportadora, La tarifa que fijen las demás empresas transportadoras será notificada al momento de celebrarse el convenio.** Estos valores por concepto de administración, pueden ser modificados de acuerdo a las determinaciones que tomen las juntas de las empresas involucradas y las cuales serán debidamente comunicadas. NOVENA: el propietario o tenedor realizará los aportes obligatorios al fondo de reposición a razón de \$ 2.000 por día trabajado, los cuales le serán reintegrados al momento de desvincular el vehículo de la empresa, sin reajustes por rendimientos o por devaluación o revaluación de la moneda colombiana. DÉCIMA: el propietario o tenedor deberá asumir el costo aplicado por concepto de retención en la fuente por servicios de transporte a sus pagos, el cual será el indicado por la legislación colombiana para cada año, según regulación del gobierno nacional. DÉCIMA PRIMERA: el propietario o tenedor deberá asumir el porcentaje descontado por EPM por concepto de gestión de pronto pago de las facturas presentadas por la empresa, de los pagos que a él se le realicen, cuando se presente esta figura de apalancamiento comercial. DÉCIMA SEGUNDA: el propietario o tenedor se obliga a prestar el servicio en cualquiera de las empresas que hoy conforman El Grupo Empresarial, incluido El Municipio de Medellín y a las empresas que lleguen a formar parte de él, durante el tiempo de ejecución del contrato. DÉCIMA TERCERA: Este contrato se renovará automáticamente si ninguna de las dos partes da aviso antes de la fecha de vencimiento.

Para constancia, se firma en Medellín a los 1 días del mes de febrero de 2007.

  
\_\_\_\_\_  
JHON JAIME PULGARIN ALZATE

  
97.500.113  
\_\_\_\_\_  
EFRAIN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ



Medellín, julio 07 del 2015.

Placa: TOP 297

Señor(a):  
AREIZA VÁSQUEZ EFRAIN OCTAVIO  
CRA 45 N. 65 D 87.  
2134737

Cordial saludo.

La presente para informarle que la empresa no está interesada en renovar el contrato de vinculación suscrito; lo anterior en vista de los reiterados incumplimientos en sus obligaciones derivadas del contrato.

Actualmente desconocemos el estado de la seguridad social de sus conductores pues no tenemos reporte alguno; no cumple con el plan de rodamiento transitando sin extracto de contrato, además desconocemos el estado del vehículo lo cual atenta contra la seguridad de los usuarios y no está cumpliendo con el programa de mantenimiento de la empresa diseñado según lo establecido en la Resolución 315 del 2013, situaciones estas que ya fueron comunicadas a las autoridades correspondientes.

Esta comunicación hace las veces de requerimiento y no lo exime del pago de sus obligaciones, sobre las cuales se dará inicio al trámite judicial correspondiente.

Su vehículo no está autorizado para prestar servicio alguno de lo cual ya se informó a las autoridades de control.

Atentamente.



---

JHON JAIME PULGARIN  
GERENTE



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494, 17/06/2014. prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 22/07/2015 15:39



Fecha Prog. Entrega: 23/07/2015

Factura No.: 928429329

Código CDSER: 1 - 75 - 3

CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

INGETRANS SA //

Tel/cel: 2657537 Cod. Postal: 055410  
 Ciudad: ITAGUI Dpto: ANTIOQUIA  
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 71624450

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	Ciudad MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

CARRERA 45 # 65 D 87  
 EFRAIN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ //

Tel/cel: 2134737 D.I./NIT: 2134737  
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050012  
 e-mail:

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 928429329



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
 HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobrefflete: \$ 300  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300  
 Vr. Total: \$ 3,600  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos.

Quien Recibe: \_\_\_\_\_

25/07/2015 15:39

7/9/2015

Servientrega S.A.

Número de Guía	<b>928429329</b>	Fecha de Envío	<b>07/22/2015 15:39:06</b>
Piezas	<b>1</b>	Origen	<b>MEDELLIN</b>
Remite	<b>INGETRANS SA //</b>	Dirección	<b>CRA 55 B 72 A 116 ITAGUI</b>
Destino	<b>MEDELLIN</b>	Destinatario	<b>EFRAIN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ //</b>
Dirección	<b>CARRERA 45 # 65 D 87</b>	Estado Actual	<b>ENTREGADO A REMITENTE</b>
Fecha	<b>07/27/2015 15:32:37</b>	Fecha Probable Entrega	<b>27/07/2015 16:26</b>
Regimen	<b>MENSAJERIA EXPRESA</b>	CUN	<b>0</b>

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

07056150002618302  
LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA ÚNICA	MARCA	LÍNEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
TOP297	CHEVROLET	BLANCO	MAHLE	2007	
CLASE	TIPO	CARROCE	PUERTAS		
SEMI-CAMIONETA		BLANCO	PUERTAS		
NÚMERO DE CHASIS	NÚMERO DE SERIE	PLANTILLA	NÚMERO DE SERIE	R	
8LBETF1F9T0003458	8LBETF1F9T0003458	4			
DISTANCIA ENTRE EJES	N.º CAP. MOTOR	N.º CAP. MOTOR	N.º CAP. MOTOR	N	
XXXXXX	0.75105psj	XXXX			
ANCHO (m)	VOLADIZO POSTERIOR	N.º EJES	N		
XXXXXX	2.0				
ALTO (m)	LARGO (m)	XXXXXX			
XXXXXX	XXXXXX				
ACTIVO	MANIFIESTO	Ciudad	BOGOTÁ		
XXXXXX	XXXXXX	BOGOTÁ			
El preso año 07056150002618302 NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES.					

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 2618302

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE  
AREIZA VASQUEZ EFRAIN OCTAVIO

IDENTIFICACION: No. 38.565.113

DIRECCION: ORA 45 # 65D-87 Medellín

TRASPASO: ÚLTIMO TRÁMITE

Expedición: 2008

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: Bionegro

Luz Elina Bionegro  
SECRETA RIA DE TRÁNSITO

15 SEP 2009  
Jorge Vasconcellos  
NOTARIO OCTAVIO

COMO NOTARIO COSTA RICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ, COLOMBIA, HE REVISADO Y VERIFICADO LA EXISTENCIA Y EL TENDIDO A LA VERDAD DE LOS DATOS QUE HE TENIDO A LA VISTA EN EL ACTO DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA DE TRÁNSITO, Y HE CONSTATADO QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ART. 351

5

CFM

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
 Y TRANSITO AUTOMOTOR No. 0681279

PLACA <b>TOP 297</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	MODELO <b>2007</b>	GRUPO
CLASE VEHICULO <b>CAMICNETA DOBLE CABI SIN</b>	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	COMBUSTIBLE <b>A.C.P.M.</b>
No. MOTOR <b>359488</b>	No. CHASIS <b>GBBET1F97000345B</b>		
RAZON SOCIAL EMPRESA <b>INGETRANS S.A.</b>		NIT. <b>B110305216</b>	SEDE <b>MEDELLIN</b>
DIRECCION <b>CL 42B 63C 072</b>	RAMA DE ACTIVIDAD <b>Ministerio Nacional de Transporte</b>	FECHA EXPEDICION <b>11 10 21</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>12 11 18</b>
TIPO TRAMITE <b>RENOVACION</b>	DIRECCION TERRITORIAL <b>ANTIOQUIA Y CHOCO</b>		FIRMA AUTORIZADA 

**ESPECIAL**

39204586

*CPM*  
*Rafael El Domínguez*  
*8391283 Bullo*

4

NISSAN.COM

NISSAN

**ACÁ EN AUTOS WIFE**  
110 KIA, CHEVROLET, FINANCIAMOS EXCELENTE TASA, APROVECHEMOS NUEVOS USADOS, COMPRA CUPOS, RESOLUCIONES, 3185478972, 44825757 (0)

**AGRALE** /2001 AIRE y baño, 25 pasajeros, excelente estado, motor 2014. Ganga y intercambio, 312-830-9446

**AGRALE 32 PASAJEROS, AIRE, SERVICIOS ESPECIALES** /2011, \$100.000, \$120.000.000, 310-409-4524

**INGETRANS S.A. INFORMA QUE A LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS DE LA EMPRESA NO ESTÁ INTERESADA EN RENOVAR EL CONTRATO DE VINCULACIÓN, ASÍ MISMO SE LE INFORMA A LA COMUNIDAD GENERAL QUE DICHOS VEHICULOS NO ESTAN AUTORIZADOS PARA PRESTAR SERVICIO ALGUNO. CHM095, LAE342, LAN211, TSG025, SNL781, TMY674, TGP257, TRD185, TSG051, UYK724.**

**CHEVROLET**  
7-24, /2005, TAX, Andaluz, único dueño, Buenos Recibo Particular menor, 310-505-6870

**CHEVY, TAXI PLUS CON CUPO EN COOPEBOMBAS**  
\$108/200.000 MODELO 2016, CARLOS OCHOA CEL, 3147712586

**CHRONOS** /2009, EXCELENTE estado, C.T.Mi. Medellín, directamente, sin intermediarios. Informes, 300-652-1469, 492-35-86

**NHR, FURGON** /1999, Excelente estado, refrigerado, con trabajo, papeles al día, 314-626-0395, 270-85-37

110, furgon, caja de Nissan, transmisión de 500 con bajo, 4.5 toneladas, \$24.000.000., 310-500-1236

**110, /2013 UNICO dueño, Tax, Andaluz, 107.000 Kilómetros, directamente con el propietario, placa Medellín, 301-400-62-93**

**¡GANGAZO!**  
GRAND PREGIO, /2008, con trabajo, soat, técnica mecánica, enlaminado, aceite y filtros nuevos, Dvd, pantalla trasera, doble aire, tarrieta operación, 19 pasajeros, 320-778-9244

**GRAND PREGIO, /2005, 16 PASAJEROS, CON TRABAJO GARANTIZADO Y BUENOS INGRESOS. INFORMES, 300-859-44-52, 320-809-47-90**

**ION, 1.250 CC, /2016, 0 Kms. Empresa Coopebello, Entrega Inmediata, aire, vidrios, Financiación, Directa, 3174327755, 30060009305**

**PREGIO, /2013 16 pasajeros Turbo, polarizada, parrilla, tapizada. Afiliado- trabajador, \$69.000.000. Informes Marcela, 316-529-4484**

**LOS MEJORES TAXIS SON MARCA KIA, LLAMA A TU ASESOR Y LLEVATE LA MEJOR OFERTA. A TODAS PARTES KATHERINE ARBELAEZ 361-71-71, 314-710-85-83**

**NISSAN**  
D21, /2008, 147.000 Kms, gasolina Excelente Estado, Documentos 2016, Unico Dueño, 3103840046, 5537373

**NISSAN**  
DUSTER, 4x2 4x4 SERVICIO PUBLICO 2016 LISTAS PARA TRABAJAR, ENTREGA INMEDIATA, 310-449-51-15

**DUSTER, 4x4, /2013, full equipo servicios especiales, buen estado., 3015533750, 3013970034**

35 pasajeros, aire acondicionado, Excelente estado, 448-15-00

**SUZUKI GRAND VITARA COLOR BLANCO, AUTOMATICO BAJO KILOMETRAJE, DESDE 2008, 3104499441**

**EMPLEOS**  
600 OPORTUNIDADES PROFESIONALES

**ABOGADOS Y CONTADOR** para trabajar en oficina amoblada en el Centro, porcentaje, 301-710-9442, 311-714-7844

**DIRECTOR DE OBRA**, Ingeniero o Arquitecto, experiencia mínima de 10 años, disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia adicional de 5 años como director de obra en construcción de edificios, con un total de 5.000 metros cuadrados. Interesados enviar hoja de vida, gestiónhumana@condiezz.com.co, 413-66-18.

**GERENTE DE PRODUCTO Especializado**, requiere: Multinacional de Consumo masivo. Encargado de participar en la elaboración del plan de mercadeo y los presupuestos a corto, mediano y largo plazo del producto a cargo. Profesional en carreras administrativas, con posgrado en mercadeo o afines. Experiencia mínima de 7 años en cargos similares, preferiblemente en compañías de Consumo Masivo. E-mail, medfarmsas@yahoo.com.co

en construcciones. Interesados enviar hoja de vida; gestionhumana@condiezz.com.co, 413-66-18

**TECNÓLOGO SISOMA** con disponibilidad para viajar a diferentes municipios de Antioquia, con experiencia de 2 años y licencia en Salud Ocupacional, adicional de 1 año como Inspector Siso en construcciones de edificaciones. Interesados enviar hoja de vida; gestionhumana@condiezz.com.co, 413-66-18.

**ASESOR COMERCIAL** Telemarketingista. MEDELLIN, indefinido, excelente remuneración, con experiencia, con prestaciones, enviar hoja de vida. telemarketingo@ccmtopclub.com.

**AUXILIAR CONTABLE. ÚLTIMOS SEMESTRES** de Contaduría. Experiencia mínima de 1 año. E-mail, gestionhumana@yaho.com.co

**COMPUMUEBLES CONDUCTOR Y ENSAMBLADOR** de muebles para oficina, presentarse con hoja de vida a la calle 16A Sur No.48-165 Sector de Aguacatala

**CONDUCTORES Y PERSONAS** con moto a disposición para laborar fines de semana en horario nocturno como Conductores Elegidos, se solicitan. Interesados enviar hoja de vida al correo electronico. empleo@conductoreselegidos.com

**EJECUTIVOS COMERCIALES**, REQUIERE COMPANIA CONSTRUCTORA MULTINACIONAL, MAYORES DE 20 AÑOS; PROFESIONALES, ESTUDIANTES TÉCNICOS Y/O UNIVERSITARIOS; EXCELENTE PRESENTACION PERSONAL, CAPACIDADES DE COMUNICACION, PROACTIVOS Y LÍDERES CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA. NO SE REQUIERE EXPERIENCIA EN VENTAS. INGRESOS SUPERIORES A \$1.800.000 MENSUALES. CAPACITACION PERMANENTE. EXCELENTES INCENTIVOS, AUXILIO DE TRANSPORTE Y MAGNIFICAS COMISIONES. SOLICITE ENTREVISTA EN EL TELEFONO, 2769977

PEREJENCIA, HIDALI, CHAVARRIA SA@GRGHA.COM.CO

**Key Account Manager** REQUIERE MULTINACIONAL Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Mercadeo y Publicidad o carreras afines. Con experiencia mínima de 3 años en el área comercial, preferiblemente en empresas del sector farmacéutico, consumo masivo o afines. E-mail, hojasevida1402@gmail.com

**MARMOLERO CON EXPERIENCIA** en granos naturales. solicita empresa de cocinas integradas enviar hoja de vida integratilescoyba@yahoo.es, 288-54-61

**MECANICO TORNERO-FRESADOR, PREFERIBLEMENTE CON CONOCIMIENTOS EN CNC PARA TRABAJAR EN EL ORIENTE CERCANO, INDICAR ASPIRACION SALARIAL, DIBUJO VACANTE@GMAIL.COM**

**PROFESORES DE INGLÉS** para trabajar por horas con niños, jóvenes, adultos, excelente disposición, puntualidad y responsabilidad. El Centro Inglés, 311-48-88, 300-776-02-77

**SECRETARIA SE NECESITA CON CONOCIMIENTO EN EXCEL Y MERCADERO. LLEVAR HOJA DE VIDA: CALLE 51 #73-76 LOCAL 353 MEDIELIN**

**SE SOLICITA:**  
VENDEDORES INDUSTRIA DE CONFECCIONES, NECESITA VENDEDORA (MUJER) CON CONOCIMIENTOS DE CLIENTELA DE PRENDAS MASCULINA PARA COMERCIALIZAR LINEA DE PAÑUELOS EN TELA IMPORTADA. ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO ELECTRONICO, BURTTONS@EMCALI.NET.CO

**SUPERVISOR REQUIERE EMPRESA DEL SECTOR INMOBILIARIO, INDISPENSABLE MOTO, INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA A: GONZA MARI13@YAHOO.ES**

Medellín, 30 de Noviembre de 2015.

Doctor:  
Luis Carlos Zapata Martinez.  
Dirección Territorial.  
Ministerio de Transporte.

Asunto: relación de deuda pendiente, vehículo TOP297

Cordial saludo,

A continuación se relaciona la deuda pendiente que tiene el señor **EFRAIN OCTAVIO AREIZA VASQUEZ** propietario del vehículo de placa: TOP297, por concepto de administración y pólizas con nuestra empresa:

Administración Años anteriores:	\$ 3,080,400
Administración Año 2015:	\$ 909,300
Pólizas RCC RCE años anteriores:	\$ 518,023
Pólizas RCC RCE año 2015:	\$ 335,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,842,723</b>

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

Cordialmente,

  
DORIS ELENA VALENCIA PEREZ.  
Contador(a) pública.

2

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**

**38199-T**

DORIS ELENA  
VALENCIA PEREZ  
C.C. 43.072.243  
RESOLUCION INSCRIPCION 008      FECH: 17-III-94  
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA




Presidente 

00044651

NOTARIO  
LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE  
04 ABR 2011  
HE TENIDO A LA VISTA  
EL ORIGINAL DEL CUAL FUE TOMADA QUE  
CORRESPONDENCIA ENTRE ESTA COPIA Y  
DE MEDALLIN DORIS DE QUE EXISTE  
COMO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

CompuSIN 1102 2005



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta de o verla  
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de  
Contadores.